



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**

**Dirección Jurídica**

11110001-0254-2022

Medellín, 8 de junio de 2022

Doctores

LEIDY VIVIANA ROLDÁN BOLÍVAR

Profesional Administrativo

GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ OCHOA

Ingeniero

División de Infraestructura Física

Vicerrectoría Administrativa

Universidad de Antioquia

Asunto: Caso 14679. Concepto propuestas VA-003-2022

Respetados doctores Leidy Viviana y Gustavo Adolfo:

Sometidas a revisión jurídica las propuestas recibidas en la invitación pública a cotizar VA-003-2022 de la referencia, cuyo objeto lo constituye la “Compra, transporte e instalación de mobiliario tipo laboratorio y 2 cabinas de extracción, completamente nuevos y en funcionamiento, para la adecuación del Laboratorio de Farmacognosia ubicado en el aula 103 del Bloque 1 del campus de la Universidad de Antioquia”, les presentamos nuestro concepto en los siguientes términos:

Como respuesta a la convocatoria realizada en el Portal Universitario por la Universidad, presentaron propuestas los siguientes oferentes: NORLAB S.A.S.; LAB BRANDS S.A.S., y AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.

Se advierte que no se evaluaron por esta Oficina, los aspectos financieros, técnicos ni económicos de las ofertas, por cuanto no son de nuestra competencia.

Para efectos de la revisión de los ofrecimientos, se tomaron en cuenta además de las condiciones jurídicas para participar en el proceso, establecidas en los Términos de Referencia en los numerales 5.1., Requisitos jurídicos y 5.1.2. Para persona jurídica de forma individual, y los documentos para acreditarlos, con sus calidades relacionados en el citado numeral y la verificación de las calidades y atributos requeridos de los aspirantes a contratar, tal como consta en el archivo en Excel anexo.

Del análisis de las propuestas desde el punto de vista jurídico, según los parámetros descritos a la luz de los documentos y requisitos solicitados, y de la verificación realizada a los documentos anexos, tal como se refleja en el referido archivo en Excel, encontramos que:

**Unidad de Apoyo Jurídico en Contratos y Convenios**

- Dirección: Calle 67 No. 53-108 bloque 29, piso 2 ▪ Correo Electrónico: [solicitudesdirjuridica@udea.edu.co](mailto:solicitudesdirjuridica@udea.edu.co)
- Teléfono: (4)219 8245 ▪ <http://www.udea.edu.co> ▪ Nit: 890.980.040-8
- Medellín - Colombia



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección Jurídica

1. La propuesta presentada por NORLAB S.A.S., si bien es cierto allegó Certificado Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de mayo de 2022, Código de verificación: A22849192C8F22, en el que consta que aparece registrado en los siguientes códigos: 56 10 17; 56 10 19; 56 10 15; y 56 11 21, para acreditar la Experiencia General; y en el código 41 12 33, para acreditar la Experiencia Específica, tal como se exige en el presente proceso de invitación, no lo es menos que no cumple con la exigencia de estar debidamente renovada su inscripción en el Registro Único de Proponentes, toda vez que en el mismo se consigna que su última renovación ocurrió el 30 de abril de 2021, cuando según el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional), la misma debió ocurrir entre el 1º de enero de 2022 y hasta el 7 de abril de 2022 (5º día hábil del mes de abril).

Por lo anterior, y en la medida en que se trata de un requisito habilitante, subsanable toda vez que no es necesario para la comparación de las propuestas, deberá requerírsele para que dentro de un término prudencial y perentorio que se le otorgue, allegue dicho Registro Único de Proponentes, en el que se evidencie que se encuentra debidamente renovado en el año 2022, so pena de no ser tenido en cuenta su ofrecimiento.

2. Con respecto a la propuesta presentada por AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., sobre la cual, en el acta de apertura se presentaron objeciones por los representantes de NORLAB S.A.S. y LAB BRANDS S.A.S., ampliada posteriormente mediante comunicación del 6 de junio de 2022 por la señora Mónica Solanye Romero Moreno, representante legal suplente de LAB BRANDS S.A.S., porque presuntamente presentó dos ofertas con diferentes archivos, lo que originaría su eliminación por cuanto mejora la inicial, y por cuanto de conformidad con el numeral 14.9 de los términos de referencia "...es claro que el hecho de presentar dos ofertas es causal de rechazo, no hay salvedad en este numeral para admitir ofertas si las mismas cuentan con el mismo valor o no...", encontramos que no les asiste razón, por cuanto le están dando prevalencia a lo formal sobre lo sustancial, cuando de conformidad con el numeral 14 de los términos de referencia, invocados por los impugnantes, referido a las causales de rechazo y eliminación de las propuestas, deben primar los aspectos sustanciales sobre los formales.

Es de anotar que en el mismo sentido el artículo 228 Constitucional, consagra el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, que busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del **derecho sustancial**, y siempre que el **derecho sustancial** se pueda cumplir a cabalidad, y en esa medida el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el **derecho sustancial** no surta efecto, valga decir que la Universidad prive del derecho que le asiste a un oferente de participar en un proceso que realiza la institución en cumplimiento de sus fines misionales, la continua y eficiente prestación del servicio público de la educación superior, de docencia, extensión y de investigación, y que por ello renuncie a una opción o posibilidad en la

#### Unidad de Apoyo Jurídico en Contratos y Convenios

- Dirección: Calle 67 No. 53-108 bloque 29, piso 2 ▪ Correo Electrónico: [solicitudedirjuridica@udea.edu.co](mailto:solicitudedirjuridica@udea.edu.co)
- Teléfono: (4)219 8245 ▪ <http://www.udea.edu.co> ▪ Nit: 890.980.040-8
- Medellín - Colombia



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección Jurídica

búsqueda de la oferta que más la pueda favorecer, con el respeto de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución Política y en la normativa universitaria.

En efecto, pese a que en el acta de apertura se indicó que se recibieron dos ofertas presentadas por AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., se debe precisar que ello no es así, toda vez que si bien es cierto los documentos se presentaron y recibieron en dos momentos diferentes, por ese hecho no puede afirmarse que estemos en presencia de dos ofertas, por cuanto es la misma, con iguales condiciones, plazo y valor, no son propuestas parciales en tanto no se deja de cotizar algún ítem, en esa medida el proponente no participa con dos propuestas, no tiene dos opciones u oportunidades en su favor, ni tiene interés u otra posibilidad diferente a la que tienen los demás oferentes.

La única diferencia entre unos y otros documentos aportados por AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., es un certificado en PDF, el denominado CERTIFICADOS AVANTIKA MOBILIARIO (sic), por demás no necesario para la comparación de las propuestas, y como tal se constituye en un requisito habilitante o de participación, por cuanto no otorga puntaje, que aún en el caso de no haberse allegado en ninguno de los 2 momentos diferentes, tal como se hizo, para completar un documento que faltaba en el primer intento, el mismo bien podría allegarse por solicitud de oficio por la comisión evaluadora para sanear la omisión, que como quedó dicho, es subsanable.

3. En ese orden de ideas, las demás propuestas, es decir las presentadas por: LAB BRANDS S.A.S. y AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., se ajustan a las exigencias de la invitación, allegaron los documentos y certificados requeridos jurídicamente, por lo tanto, cuentan con nuestra aprobación para continuar participando en el proceso que nos ocupa; en consecuencia, podrán ser evaluadas desde el punto de vista del cumplimiento de los requisitos de experiencia, capacidad financiera, comerciales, aspectos técnicos y económicos, por la comisión designada para el efecto

Atentamente,

  
Jaime Omar Cardona Usquiano  
Profesional Especializado 3  
Abogado  
Unidad de Asesoría Jurídica  
en Gestión de Contratos y Convenios

Caso 14679

Evaluación jurídica propuestas VA-003-2022- Mobiliario Farmacognosia

## Unidad de Apoyo Jurídico en Contratos y Convenios

- Dirección: Calle 67 No. 53-108 bloque 29, piso 2 ▪ Correo Electrónico: [solicitudedirjuridica@udea.edu.co](mailto:solicitudedirjuridica@udea.edu.co)
- Teléfono: (4)219 8245 ▪ <http://www.udea.edu.co> ▪ Nit: 890.980.040-8
- Medellín - Colombia